



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 46-DP-2011
(Actuación 147/10)

VISTO:

Las presentes actuaciones;

Y CONSIDERANDO

Que los Señores Jorge A. Cardenas, DNI 24.961.438, Sergio Heintz, DNI 21.780.734 y Luis E. Valdebenito, DNI 26.541.363, presentaron nota ante esta Defensoría el 18/05/2010, solicitando intervención.

Que esta Defensoría se avocó con Resolución 165-DP-10.

Que por ello, se comenzaron con las investigaciones correspondientes.

Que de la nota presentada no surge irregularidad alguna por parte de la Administración Pública Municipal, cumpliéndose con lo establecido en la Ordenanza 1702-CM-07, estableciendo el llamado a licitación para la venta de panchos y hamburguesas, y para aquellos de recorrido habitual (cafeteros) será mediante sorteo. Informando además que ninguno de los denunciados han sufrido algún tipo de sanción u infracción por parte de Inspección General de la Municipalidad.

Que además, desde las áreas correspondientes ya se ha hecho el llamado a licitación que regula la venta ambulante en nuestra ciudad.

Que también dentro de la denuncia, se mencionó el trato inadecuado por parte de la Directora de Inspección General, Sra. Gabriela Costa, lo cual no pudo ser corroborado por esta Defensoría.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

1º) Dar por concluida la investigación en la presente actuación, determinando que la Administración Pública Municipal ningún derecho a violado a los presentantes en su reclamo ante esta Defensoría

2º) Comuníquese la presente resolución a los interesados.

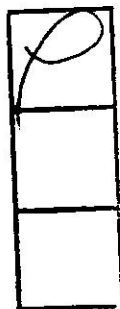
3º) HACER SABER al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"



4º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

5º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Cumplido, archívese la presente actuación.

San Carlos Bariloche, 15 de Febrero 2011



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche